

ESTATUTOS DE LA “CORPORACION DE FORMACION INTEGRAL BETHEL ”

CAPITULO I

NOMBRE, DURACION, DOMICILIO Y OBJETO.

ARTICULO 1o. La entidad que por medio de estos estatutos se reglamenta se denomina “CORPORACION DE FORMACION INTEGRAL BETHEL, con sigla CORFIBE” tiene su domicilio en el Municipio de Magangué, y radio de acción Nacional. Se constituye como una entidad sin ánimo de lucro, de interés social y su duración es indefinida.

ARTICULO 2o. El objeto de la corporación es la formación integral del Hombre dentro de un ámbito de convivencia, Tolerancia y lealtad conducente hacia su desarrollo socio económico y cultural, sirviendo de instrumento al estado colombiano en la ejecución de programas y proyectos de mejoramiento a la niñez, juventud, a la mujer y a la tercera edad.

Y sus fines específicos son :

- a) La formación del hombre promoviendo su desarrollo socioeconómico.
- b) Creación de establecimientos educativos en todos los niveles de la educación formal : Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria, Media Técnica, Nivel Tecnológico, así como programas de educación de adultos.

- c) Fomentar la cultura y la ciencia, mediante actividades de jóvenes, profesores, padres de familia y comunidad en general. Apoyo a toda investigación científica, concursos, expediciones, paneles, foros, conferencias y cualquier medio que haga posible el desarrollo de la cultura, la ciencia y la tecnología.
- d) Involucrar a toda la comunidad educativa como un solo equipo en pro de la formación integral del hombre.
- e) Fomento del recreo sano, excursiones, vacaciones recreativas, turismo cultural, convivencias y actividades similares.
- f) Organización social comunitaria y en pro de la formación integral de toda la Comunidad Educativa, especialmente Clubes Juveniles.
- g) Rescate de los valores espirituales y morales en el entorno Comunitario de la Corporación.
- h) Servir de medio ante entidades gubernamentales y no gubernamentales, nacionales e internacionales para el fomento y desarrollo de la Niñez , la Juventud , la Mujer y la Tercera Edad, con proyectos sociales especiales, a través de programas que surjan por motivos de los grandes conflictos socio-políticos que afronta el país en sus crisis de irreconciliabilidad .
- i) Contratar, hacer convenios y acuerdos, comprar, vender, dar o recibir dinero en mútuo, o por donaciones y auxilios ; cualquier medio para el fomento y desarrollo del hombre, realizar toda actividad conexas y complementaria y todo lo que en derecho le es propio a entidades de su naturaleza.

CAPITULO II

DISPOSICIONES SOBRE EL PATRIMONIO.

ARTICULO 3º. El patrimonio de la Corporación esta constituido por las cuotas mensuales canceladas por los asociados, por auxilios donados por personas naturales o jurídicas y por los bienes que a cualquier titulo adquiera, incluyendo donaciones de empresas extranjeras o cualquier entidad privada.

ARTICULO 4º. La organización administrativa del patrimonio estará a cargo de la Asamblea General, la cual delegará en el Tesorero la responsabilidad de su manejo. Sus fondos serán depositados en una cuenta corriente y solamente se destinaran al cumplimiento de sus objetivos.

CAMARA DE COMERCIO
MAGANGUE

LA PRESENTE COPIA MECANICA ES FIEL
Y EXACTA REPRODUCCION DE SU ORIGI-
N Y LA CUAL REPOSA EN ESTA CAMARA
DE COMERCIO.

MAGANGUE 29-3 DEL 2003

CAPITULO III

DE LOS ASOCIADOS.

ARTICULO 5°. Son miembros de la Corporación las personas que firmaron el acta de constitución y los que posteriormente se adhieran a ella, previo el lleno de los requisitos establecidos en los presentes estatutos.

ARTICULO 6°. Son deberes de los asociados :

- a) Cumplir fielmente con los estatutos y reglamentos de la Corporación.
- b) Acatar las decisiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
- c) Asistir cumplidamente a las Asambleas Generales ordinarias y extraordinarias.
- d) Desempeñar honesta y responsablemente las funciones inherentes a los cargos para los cuales sea elegido por la Asamblea General.
- e) Dar los bienes a la Asociación el uso para el cual están destinados y cuidar de su conservación.
- f) Velar por los intereses de la Corporación.
- g) Pagar cumplidamente las cuotas de sostenimiento y demás obligaciones que tenga con la Corporación.

CAMARA DE COMERCIO
MAGANGUE
PRESENTE COPIA MECANICA ES FIEL
ACTA REPRODUCCION DE SU ORIGI-
LA CUAL REPOSA EN ESTA CAMARA
COMERCIO,
MAGANGUE DEL 200

- h) Abstenerse de efectuar actos o incurrir en omisiones que afecten la estabilidad económica y el prestigio social de la Corporación.

ARTICULO 7º. Son derechos de los Asociados :

- a) Utilizar los servicios de la Corporación y realizar con ellos las operaciones propias de su objeto social.
- b) Participar en las actividades de la Corporación y en su administración mediante el desempeño de cargos sociales.
- c) Ser informados de las gestiones de la Corporación de acuerdo con las prescripciones de los siguientes estatutos y la Ley.
- d) Fiscalizar la gestión de la Corporación.
- e) Retirarse voluntariamente de la Corporación.
- f) Participar en las Asambleas Generales con voz y voto.
- g) Presentar por escrito objeciones, propósitos o reclamos.
- h) Examinar por si la contabilidad, los libros, las actas y en general todos los documentos de la Corporación.

ARTICULO 8º. Condiciones para ingresar a la Corporación :

Para ser asociado a la Corporación, se requiere haber sido admitido por la Asamblea General de socios.

- a) Pagar la cuota de admisión que establezca la Asamblea General.

- b) Estar en capacidad de participar en forma activa en todos los programas y planes que lleven la Corporación.
- c) Identificarse con las necesidades y los problemas del hombre, y promueva los satisfactores de los mismos. Igualmente todo profesional que se identifique con el objeto social y los fines de asistencia a este sector social , podrán ser asociados.
- d) Observar buena conducta en público y en privado.
- e) Presentar a la Junta Directiva la solicitud de ingreso por escrito.
- f) Cancelar la cuota correspondiente de ingreso.

ARTICULO 9º. Causales de retiro :

- a) Retiro voluntario.
- b) Retiro forzoso o exclusión.
- c) Muerte.

ARTICULO 10º. Queda prohibido a los asociados :

- a) Toda conducta violatoria de los estatutos
- b) Usar el nombre de la Corporación con fines egoístas con beneficio a terceros.

ARTICULO 11º. Los miembros que incumplan los presentes Estatutos se harán acreedores a las siguientes sanciones :

- a) Amonestación.

b) Suspensión temporal de derechos.

c) Multa.

d) Exclusión.

CAMARA DE COMERCIO
MAGANGUE

LA PRESENTE COPIA MECANICA ES FIEL
Y EXACTA REPRODUCCION DE SU ORIGI-
NAL LA CUAL REPOSA EN ESTA CAMARA
DE COMERCIO.

MAGANGUE  DEL 2003

CAPITULO IV

ESTRUCTURA Y FUNCIONES DE LOS ORGANOS DE ADMINISTRACIÓN, DIRECCIÓN Y FISCALIZACIÓN.

ARTICULO 12°. La Corporación será administrada y dirigida por la Asamblea general, la Junta Directiva y tendrá un Fiscal.

ARTICULO 13°. La Asamblea General tendrá dos clases de reuniones, ordinarias y extraordinarias, siendo necesario un quórum de la mitad mas uno para decidir y deliberar en cualquiera de ellas.

ARTICULO 14°. La Asamblea General, esta constituida por todos los miembros activos de la Corporación, será la máxima autoridad y sus decisiones son obligatorias siempre y cuando se hayan tomado de acuerdo a lo previsto en los siguientes Estatutos.

ARTICULO 15°. Las reuniones serán presididas por el Director Ejecutivo y a falta de este, por la persona que designe la Asamblea. Actuara como Secretario de la Junta Directiva o el que designe la Asamblea.

ARTICULO 16°. La convocatoria a las reuniones ordinarias o extraordinarias, se hará con quince (15) días hábiles de anticipación por escrito, que debe contener la fecha, la hora y asuntos a tratar. Si se convoca a la Asamblea General y la reunión no se efectúa por falta de quórum, se citara otra reunión que sesionara y decidirá con cualquier numero plural de asociados.

ARTICULO 17°. Son funciones de la Asamblea General las siguientes :

- a) Velar por el correcto funcionamiento de la entidad.
- b) Elegir los miembros de la Junta Directiva y darle sus reglamentos.
- c) Elegir el fiscal.
- d) Estudiar el presupuesto de gastos y darle su aprobación.
- e) Determinar la orientación general de la Corporación.
- f) Autorizar la enajenación de bienes de la comunidad.
- g) Aprobar las reformas estatutarias y la disolución y liquidación de la Corporación.
- h) Todas las demás conforme a la ley.

ARTICULO 18°. La junta directiva estará compuesta por un Director Ejecutivo, un Secretario y un Tesorero elegidos por la Asamblea General para períodos de dos (2) años contados a partir de la fecha de elección.

ARTICULO 19°. Funciones de la Junta Directiva :

- a) Designar y remover dignatarios cuya elección corresponde a la Asamblea General.
- b) Crear los empleos que considere necesarios para el buen funcionamiento de la Corporación, así como nombrar los diferentes comités de trabajos que fueren necesarios en el cumplimiento del objeto social.

- c) Delegar al Representante Legal o cualquier otro funcionario, las funciones que estimen convenientes.
- d) Autorizar al Representante Legal para comprar, vender o gravar bienes y para celebrar contratos cuyo valor excede de la suma de cinco (5) salarios mínimos mensual legal vigente.
↳ Diez (10) ↗
- e) Convocar a la Asamblea General cuando no lo haga el representante legal o a reuniones extraordinarias cuando lo juzgue conveniente.
- f) Presentar a la Asamblea General los informes necesarios.
- g) Examinar cuando lo tenga a bien, los libros, documentos y caja de la entidad.
- h) Tomar las decisiones que no corresponden a otros órganos de la Corporación.

ARTICULO 20°. La Junta Directiva se reunirá ordinariamente por lo menos una vez cada quince (15) días y podría reunirse extraordinariamente cuando lo soliciten dos de sus miembros, el Representante Legal o el Fiscal. Deliberará con la presencia y los votos de la mayoría de sus miembros.

ARTICULO 21°. La Junta Directiva será elegida por la Asamblea General por el sistema nominal.

ARTICULO 22°. Del representante Legal :

El Representante Legal de la entidad es el Director Ejecutivo nombrado por la Junta Directiva para un período de dos (2) años.

ARTICULO 23°. Son funciones del Director Ejecutivo :

- a) Ejercer la Representación Legal de la Corporación.
- b) Presidir las reuniones de Asamblea General y Junta Directiva.
- c) Citar a las reuniones de la Junta Directiva.
- d) Elaborar el orden del día de la Asamblea y de la Junta Directiva.
- e) Rendir a nombre de la Corporación los informes que haya lugar.
- f) Ordenar los gastos hasta la cuantía asignada.
- g) Presidir los comités de trabajo que se creen.
- h) Ejecutar las decisiones de la Asamblea General.

ARTICULO 24°. Son funciones del Secretario :

- a) Ser Secretario de las reuniones de Asamblea General de Asociados y de Junta Directiva.
- b) Llevar las actas de ambas reuniones.
- c) Firmar conjuntamente con el Director Ejecutivo y el Fiscal las actas aprobadas.
- d) Comunicar las convocatorias de Asamblea General y de Junta Directiva.
- e) Llevar la correspondencia de la Corporación.
- f) Llevar los libros que por su naturaleza le correspondan.

- g) Responder por el archivo de la Corporación.
- h) Otras que le correspondan a su cargo.

ARTICULO 25°. Son funciones del Tesorero :

- a) Velar y responder por los bienes de la Corporación, ya sean propios o dados en comodato o a cualquier título.
- b) Recaudar y consignar en la entidad que designe la Junta Directiva, los dineros que entren a la Corporación.
- c) Llevar los libros que hayan lugar, para llevar correctamente las cuentas de la Corporación.
- d) Cumplir con las ordenes de pago que reciba de los órganos o dignatarios competentes.
- e) Preparar con el Director Ejecutivo y el Secretario el presupuesto anual de la Corporación.
- f) Rendir oportunamente los informes que le soliciten.
- g) Firmar conjuntamente con el Director Ejecutivo, los cheques, balances, contratos y cuentas, que deba rendir a la Asamblea y a la Junta Directiva.
- h) Hacer los arqueos financieros de los fondos existentes cada vez que lo considere necesario.
- i) Revisar e inspeccionar los elementos que conforman el patrimonio económico de la Corporación, para establecer un claro y preciso registro de todos los bienes.

ARTICULO 26°. La Corporación tendrá un fiscal, nombrado por la Asamblea General y sus funciones son :

- a) Asegurar que las operaciones y actuaciones de la Corporación se ejecuten de conformidad con las decisiones de la Asamblea General, Junta Directiva y en general de los órganos componentes, de conformidad con sus funciones y de los estatutos.
- b) Verificar que los actos de los órganos de dirección y administración se ajusten a las prescripciones legales, a los estatutos y reglamentos.
- c) Exigir que se lleve regularmente la contabilidad, las actas y los requisitos de los asociados.
- d) Inspeccionar los bienes de la Corporación y exigir que se tomen oportunamente medidas que tienden a su conservación y seguridad.
- e) Autorizar con su firma los inventarios, balances y actas.
- f) Convocar a Asamblea General extraordinaria en los casos previstos en la Ley, los estatutos o reglamentos y velar por el cumplimiento estricto de los procedimientos de convocatorias, quórum y habilidades en las reuniones de la Asamblea General.
- g) Colaborar con el cumplimiento de control estatal respectivo, en el control y vigilancia de la Corporación, para lo cual rendirá los informes que le sean solicitado.
- h) Efectuar los arqueos de caja cuando lo juzgue necesario y por lo menos una vez mensual.
- i) Dar oportunamente cuenta a la Asamblea General, a la Junta Directiva o al Representante Legal, según el caso, de las

irregularidades que ocurren en el funcionamiento de la Corporación.

- j) Las demás que le señalan los estatutos y reglamentos y la Asamblea General.

CAMARA DE COMERCIO
MAGANGUE
LA PRESENTE COPIA MECANICA ES FIEL
Y EXACTA REPRODUCCION DE SU ORIGI-
NAL LA CUAL REPOSA EN ESTA CAMARA
DE COMERCIO.
MAGANGUE _____ DEL 200

CAPITULO V

DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

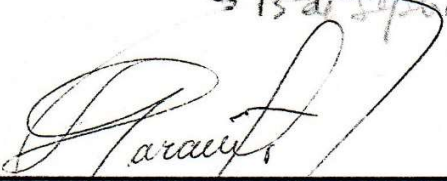
ARTICULO 27°. La Corporación disolverá y liquidara, por vencimiento del término de duración, por imposibilidad de desarrollar sus objetivos, por decisión de autoridad competente, por decisión de los asociados, tomada en una reunión de Asamblea General con el quórum requerido según los presentes Estatutos ; cuando transcurrido dos (2) años contados a partir del reconocimiento de personería, no hubieren iniciado actividades.

ARTICULO 28°. Decretada la disolución, la Asamblea General procederá a nombrar liquidador o liquidadores. Mientras no se hagan estos nombramientos actuará como tal el Representante Legal inscrito.

ARTICULO 29°. Los liquidadores no podrán ejercer sus cargos sin haber obtenido su inscripción en la Cámara de Comercio de Magangué.

ARTICULO 30°. Terminado el trabajo de liquidación y cubierto el pasivo, el remanente, si lo hubiere, pasará en calidad de donación a una entidad de beneficencia o cualquier otra sin ánimo de lucro.

Los presentes estatutos fueron aprobados en Asamblea de Constitución el día 01 de Diciembre de 1997.

→ 13 de Septiembre


LUIS FCO. GARAVITO ACOSTA
DIRECTOR EJECUTIVO



SARAY GARAVITO JIMENEZ
SECRETARIA